

PARLAMENTO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIGITAL

SINALOA - INICIATIVA

OBJETIVO:

El fortalecimiento de la participación ciudadana en el proceso legislativo mediante plataformas digitales

SINOPSIS:

Iniciativa con proyecto de Decreto, que propone reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, en materia de Parlamento Abierto

Se adiciona un nuevo Capítulo IV Bis al Título Quinto de la Ley, bajo la denominación "Del Parlamento Abierto y la Participación Ciudadana Digital". Este capítulo establece cinco artículos que regulan la operación de una plataforma digital institucional, donde deberán publicarse las iniciativas legislativas en trámite para consulta ciudadana, dentro de plazos determinados. Además, las comisiones estarán obligadas a incluir en los dictámenes un apartado específico que sistematice y dé respuesta a las opiniones ciudadanas recibidas, argumentando su incorporación, modificación o rechazo con base en criterios normativos. Adicionalmente, se asignan funciones técnicas concretas a la Secretaría General del Congreso, mediante la Unidad de Sistemas y Cómputo, encargada de operar la plataforma, canalizar las opiniones, sistematizar la información y emitir reportes sobre los niveles de participación. Finalmente, el decreto establece disposiciones transitorias que fijan plazos específicos para su implementación: la entrada en vigor al día siguiente de su publicación, la habilitación de la plataforma en un máximo de noventa días naturales y la emisión de los lineamientos operativos correspondientes en un plazo no mayor a sesenta días naturales.

FICHA TECNICA:

IMPACTO: Neutral

PROMOTOR(ES): [Dip. Loc. Irma Guadalupe Moreno Ovalles \(PRI - Sin\)](#), [Dip. Loc. Bernardino Antelo Esper \(PRI - Sin\)](#), [Dip. Loc. Paola Iveth Gárate Valenzuela \(PRI - Sin\)](#)

FECHA DE PRESENTACION: 20/Oct/2025

ESTATUS ACTUAL: Turnado a comisión

UNIDADES DE NEGOCIO: Banco Azteca, Tv Azteca, Transparencia y Anticorrupción,
Procedimiento Jurídico

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- *Documento original:* <https://enlace-legislativo.com/d/?idA=51558>